



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDSM-A

San Marcos, 16 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 057-2024-MDSM/GPP, presentado por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 013-2024-MDSM/GM, emitido por el Gerente Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su cuarta disposición complementaria final, referente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.";

Que, de acuerdo al artículo 36° numeral 36.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024;

Que, de acuerdo al artículo 6°, numeral 6.1 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Procedimiento precitado, prescribe lo siguiente: "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como



Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos.”;

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDSM/GPP, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, solicita se designe al coordinador del Programa de Incentivos – 2024;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 013-2024-MDSM/GM, el Gerente Municipal, en cumplimiento de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, dispone se designe como Coordinador PI a la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Sara Luz Vasquez Sarmiento;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR como Coordinadora PI de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la implementación del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos 2024, a la funcionaria que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: C.P.C. SARA LUZ VASQUEZ SARMIENTO  
Cargo que ocupa en la Entidad: Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Correo electrónico: saravasquez385@gmail.com  
Teléfono de contacto: 951694000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la C.P.C. SARA LUZ VASQUEZ SARMIENTO, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad para fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE